

RC- 0002 / 12

Buenos Aires, **17 ABR 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1289/2012, las Resoluciones DR-1388/02, DR-02/12, la Ley 24.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el personal del H. Congreso de la Nación-, creó en su artículo 56 la Comisión Paritaria Permanente de aplicación, reglamentación e interpretación del estatuto del empleado legislativo.

Que, de acuerdo al artículo 59 de la Ley antes mencionada, le compete a dicha Comisión, entre otros, interpretar con alcance general las normas del Estatuto y establecer sus normas reglamentarias, complementarias y de aplicación, cuya validez está sujeta a la aprobación por Resolución Conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras.

Que, de acuerdo a la normativa, la comisión estará integrada por diez (10) miembros, cinco (5) de las asociaciones sindicales con personería gremial en el ámbito de actuación del Honorable del Congreso de la Nación; y cinco (5) designados y removidos por resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, con participación de la minoría parlamentaria.

Que, la Asociación del Personal del Poder Legislativo (APL), la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), adjuntaron nómina con los representantes designados para integrar la Comisión paritaria Permanente.

Que, mediante Resolución DR-02/12, se instituyeron las autoridades de la Cámara del H. Senado.



RC. 0002 / 12

Que, en este contexto y conforme el artículo 57 de la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el personal del Congreso de la Nación-, se dicta la presente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y EL PRESIDENTE DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

RESUELVEN:

Artículo 1°: Designense para integrar la Comisión Paritaria Permanente de aplicación, reglamentación e interpretación del Estatuto del Empleado Legislativo, en representación del Poder Legislativo de la Nación, a quienes se detallan en el anexo I de la presente, quedando conformada además con los representantes que el sector sindical ha designado a tal fin.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.



Ul. Bl

García

**INTEGRANTES DE LA COMISION PARITARIA PERMANENTE CREADA POR LEY
24.600.**

I- POR EL H. CONGRESO

Por el H. Senado de la Nación, el Señor Secretario Administrativo, Dn. Juan Horacio ZABALETA y el Señor Secretario Parlamentario, Dr. Juan Héctor ESTRADA.

Por la H. Cámara de Diputados de la Nación, el Señor Prosecretario General de la Presidencia, Cdor. Ricardo Hugo ANGELUCCI y el Señor Secretario General de la Presidencia, Dn. Miguel Angel RECALDE.

Por la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, el Señor Director Coordinador General, Dn. Alejandro L. C. SANTA.

II- POR LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL LEGISLATIVO (APL)

Señor Norberto DI PROSPERO	DNI. 17.231.922
Señor Gustavo ANTELO	DNI. 13.852.829
Señor Felipe Osvaldo SANZ	DNI. 13.410.505

III- POR LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)

Señor Claudio Javier BRITOS	DNI. 20.326.771
-----------------------------	-----------------

IV- POR LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

Señor Carlos GENTILE	DNI. 12.780.470
Señor Martín ROIG (SUPLENTE)	DNI. 30.978.535

